



CÓDIGO: MGT-01-02-F-01	MANDAMIENTO DE PAGO COBRO COACTIVO	FECHA 2013/09	VERSIÓN: 2
---------------------------	------------------------------------	------------------	---------------

## MANDAMIENTO DE PAGO

Sogamoso, 18 de julio de 2023

### Proceso Administrativo Coactivo No. 323 de 2023

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva de conformidad con los artículos 825 y 826 Parágrafo del Estatuto Tributario, la liquidación oficial No. 1696 por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS de fecha 06 de diciembre de 2018, del inmueble identificado con código catastral No. 010104710003000, ubicado en C 1 S 19 119 del municipio de Sogamoso, la cual contiene una deuda por las vigencias fiscales dejadas de cancelar desde el año 2014 al 2016, por valor de **OCHOCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 860,393)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta el momento del pago a favor del municipio de Sogamoso y en contra de **RIOS CHAPARRO OCTAVIO, MARTINEZ RIOS MARIA REBECA Y NOY RODRIGUEZ MARGARITA**, esta última identificada con cédula de ciudadanía No. 23581290, liquidación oficial que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto tributario y en las que consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Sin embargo, al revisar la base de datos del VUR (Ventanilla Única de Registro) se evidencia que los señores RIOS CHAPARRO OCTAVIO Y MARTINEZ RIOS MARIA REBECA fallecieron, sumado a lo anterior, los herederos de los mismos, vendieron sus derechos herenciales a través de Escritura No. 740 del 03-07-1987 a la señora NOY DE RODRIGUEZ MARGARITA identificada con cédula de ciudadanía No. 23581290, razón por la cual solo se libraré orden de pago en contra de esta.

Sumado a lo anterior, en la anotación No. 5 del folio de matrícula de este inmueble se registra una declaración judicial de pertenencia de 365,6 m2 a favor de RINCON OJEDA LUIS FERNANDO y RIOS MARTINEZ CARMEN, sin embargo, no se libra orden de pago en contra de aquellos, toda vez que se aperturó matrícula inmobiliaria derivada con base en esta anotación en el año 2013, razón por la cual fueron desvinculados de este folio y cuentan con un nuevo folio de matrícula desde esa fecha.

La Ley 1430 de 2010, le da carácter real al impuesto predial unificado, por lo cual la Administración Municipal puede hacer efectivo el pago del tributo con el mismo predio, sin consideración a quien sea su propietario, tal como lo señala el artículo 60, que al tenor reza: *"El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo Municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido"*.

El suscrito funcionario es competente para conocer del proceso coactivo, según lo dispuesto en el artículo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994; artículo 66 de la

### "SOGAMOSO, TAREA DE TODOS"

Calle 15 12-14 Edificio Torre 6 Centro de Negocios PBX 7 70 20 40 - 41 Ext. 222

[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - [hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX, Ciudad del Sol"



**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**  
**MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA**  
**PROCESO: GESTION TRIBUTARIA**



NIT: 891.855.130-1

S.G.C

<b>CÓDIGO:</b> MGT-01-02-F-01	<b>MANDAMIENTO DE PAGO COBRO COACTIVO</b>	<b>FECHA</b> 2013/09	<b>VERSIÓN:</b> 2
----------------------------------	---	-------------------------	----------------------

Ley 383 de 1997 y la Resolución de delegación No. 171 de 2002, expedida por el señor alcalde.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del municipio de Sogamoso y a cargo de **NOY DE RODRIGUEZ MARGARITA** identificada con cédula de ciudadanía No. 23581290, por valor de **OCHOCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 860,393)**, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta el momento del pago, a favor del Municipio de Sogamoso, respectivamente, conforme con los artículos 634, 635 y 867 numeral 1 del Estatuto tributario, más las costas del presente proceso.

**SEGUNDO.** Notificar el presente mandamiento de pago, personalmente a los ejecutados, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado, conforme lo dispuesto con el artículo 565 del Estatuto Tributario.

**TERCERO.** Advertir al ejecutado, que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO.** Decretar el embargo de los dineros depositados en cuentas corrientes y/o ahorros y a cualquier título en Bancos, Cooperativas y Entidades financieras en todo el país que se encuentren a nombre de la señora **NOY DE RODRIGUEZ MARGARITA** identificada con cédula de ciudadanía No. 23581290.

**QUINTO.** La medida cautelar de embargo se limitará a la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.290.589)**, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

**SEXTO.** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**MARTHA CECILIA CRUZ RINCÓN**  
**TESORERA GENERAL**

Proyectó: Paola Velandia S.  
 Abogada Contratista

Revisó: Alexander Bojacá.  
 Profesional Especializado

**“SOGAMOSO, TAREA DE TODOS”**

Calle 15 12-14 Edificio Torre 6 Centro de Negocios PBX 7 70 20 40 - 41 Ext. 222

[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - [hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

**“SUAMOX, Ciudad del Sol”**

**Código Postal: 152210**